

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 29792, dispuso la adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, entre otros, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA; la que quedó formalizada a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2011-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, como consecuencia de las evaluaciones realizadas conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2012-MIDIS, que autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a evaluar las prestaciones y actividades de carácter temporal a cargo de sus programas sociales, se dispuso la extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA y del Programa Integral de Nutrición, en un plazo que no excederá el 31 de diciembre de 2012, respecto de la ejecución de sus prestaciones, y el 31 de marzo de 2013 para el cierre contable, financiero y presupuestal; estableciéndose que el referido proceso de extinción sea conducido por una Comisión Especial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual fue constituida mediante Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente disponer la re conformación de la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS, a efectos de que pueda asumir la ejecución de las acciones propias del cierre del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, con posterioridad al 31 de diciembre de 2012;

Que, de otro lado, conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, mediante Resolución Ministerial N° 121-2012-MIDIS, se aprobaron los lineamientos generales para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto supremo, los cuales consagran que el proceso de extinción del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA debe llevarse a cabo en concordancia con los principios de transparencia, calidad y efectividad, garantizando el respeto de los derechos laborales de los trabajadores del programa, así como la observancia de la normativa que resulte aplicable;

Que, toda vez que el cierre contable, financiero y presupuestal del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA debe realizarse hasta el 31 de marzo de 2013, se considera necesario aprobar lineamientos complementarios a los contenidos en la Resolución Ministerial N° 121-2012-MIDIS, que incluyan procedimientos y atribuciones específicas relacionadas con la disolución y liquidación del programa, a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Gabinete de Asesores, de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS; y el Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Re conformar la Comisión Especial constituida mediante Resolución Ministerial N° 084-2012-MIDIS, la que quedará integrada por los siguientes miembros:

- Mg. Paola Bustamante Suarez, quien la presidirá.
- Abog. Rocío Ingrid Barrios Alvarado.
- Abog. Carmen Silvia Morán Macedo.
- Abog. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López.
- CPC Natalye Zuñiga Caparó.

El Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial de Desarrollo e Inclusión Social actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Especial.

Artículo 2.- Aprobar los lineamientos complementarios para el cumplimiento de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y de los lineamientos aprobados en el artículo precedente en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

883845-2

EDUCACION

Establecen disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias"

DECRETO SUPREMO
N° 018-2012-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 se creó el "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias";

Que, mediante la Octogésima Séptima Disposición Complementaria Final de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha dispuesto el cierre, a partir del 1 de enero de 2013, del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", debiéndose aprobar mediante Decreto Supremo las disposiciones necesarias para su implementación;

Que, la norma acotada en el párrafo precedente ha dispuesto que las Instituciones Educativas que fueron incorporadas a dicho Programa, cuya ejecución no se hubiere iniciado, podrán pasar a formar parte de los planes de inversión de infraestructura educativa del Sector Educación, en función a la disponibilidad presupuestal, y conforme a las políticas del Sector Educación; y, que las obras que se encuentren en etapa de ejecución de obra, derivadas de la aplicación del referido Programa, se financiarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación;

Que, en la misma línea, dicha disposición autoriza al Ministerio de Educación a emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para su implementación, a través de la emisión de un Decreto Supremo;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto de Urgencia N° 004-2009; y, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- Finalidad

Establecer disposiciones complementarias para el cierre del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias".

Artículo 2°.- Ejecución de los proyectos

La ejecución de los proyectos que se encuentran incorporados dentro del "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" se realizará de acuerdo a los siguientes supuestos:

2.1 Los proyectos incorporados al "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", cuya fase de selección y/o ejecución contractual se hubiere iniciado en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2009, es decir, hasta antes del 1 de enero de 2013, serán ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la Oficina de Infraestructura Educativa, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.2 Los proyectos incorporados al "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del 1 de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada Oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.3 Los proyectos incorporados al "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias", que cuenten con expediente técnico terminado con opinión favorable de la Oficina de Infraestructura Educativa, y que no han sido priorizados, podrán ser transferidos a los Gobiernos Regionales o Locales que cuenten con los recursos necesarios y decidan ejecutarlos, para lo cual deberá suscribirse previamente un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación.

En estos casos, previamente a la convocatoria del proceso de selección correspondiente, el expediente técnico será aprobado por el Gobierno Local o Gobierno Regional, según corresponda, con el que se haya suscrito el respectivo Convenio. La ejecución del proyecto se realizará al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de expediente técnico se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

2.4 Las Instituciones Educativas que fueron incorporadas al "Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias" que hasta antes del 1 de enero de 2013 no cuenten con metas que permitan identificar la naturaleza de la intervención y que, por lo tanto, no cuentan con expediente técnico, podrán ser ejecutadas en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que por ello pierdan la denominación de Instituciones Educativas Emblemáticas y Centenarias.

Artículo 3°.- Priorización de Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias

Autorícese al Ministerio de Educación a emitir la Resolución Ministerial que regule el procedimiento a través del cual se procederá a priorizar la ejecución de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias.

Artículo 4°.- Contrataciones comprendidas por el Decreto Supremo

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto comprenden la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y dos días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

883960-1

Designan Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de la Secretaría Nacional de la Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0549-2012-ED**

Lima, 28 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Secretaría Nacional de la Juventud es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de Juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes;

Que, el artículo 21 del referido Reglamento, establece que la Dirección de Promoción, Organización y Gestión depende de la Secretaría Nacional de la Juventud;

Que, estando a lo solicitado resulta necesario designar al Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de la Secretaría Nacional de la Juventud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Carlos Erik Ramírez Gonzales como Director de la Dirección de Promoción, Organización y Gestión de la Secretaría Nacional de la Juventud del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

883847-3

Designan Director de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría Nacional de la Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0550-2012-ED**

Lima, 28 de diciembre de 2012